



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA LA SAL

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Poza de la Sal sobre la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina en Poza de la Sal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA EN POZA DE LA SAL

Artículo 1. – Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de piscina municipal en Poza de la Sal.

Artículo 2. – Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse aquel.

Artículo 4. – Cuantía del precio público en las piscinas municipales.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público de piscina será la siguiente:

– Abono senior (mayores de 65 años):

Temporada: 30 euros.

Mensual: 15 euros.

– Abono adulto (mayores de 15 años):

Temporada: 35 euros.

Mensual: 20 euros.



– Abono infantil (de 3 años, hasta 14 años):

Temporada: 25 euros.

Mensual: 15 euros.

– Entrada senior (mayores de 65 años): 2 euros.

– Entrada adulto:

De lunes a viernes: 3 euros.

Sábados y festivos: 3,5 euros.

– Entrada infantil:

De lunes a viernes: 2 euros.

Sábados y festivos: 2,5 euros.

Los grupos de más de 20 personas disfrutarán de un segundo día de entrada gratis siempre que no coincida con sábados o festivos.

Artículo 5. – Exenciones o bonificaciones.

La tarifa real de la tasa es la que aparece en el artículo 4 estableciéndose las siguientes tasas bonificadas en abonos:

– Para la unidad familiar de 4 o más miembros:

- Abono adulto (mayores de 15 años):

Temporada: 30 euros.

Mensual: 15 euros.

- Abono infantil (de tres años hasta 14 años):

Temporada: 20 euros.

Mensual: 10 euros.

– Para empadronados en el municipio:

- Abono senior (mayores de 65 años):

Temporada: 10 euros.

Mensual: 5 euros.

- Abono adulto (mayores de 15 años):

Temporada: 15 euros.

Mensual: 10 euros.

- Abono infantil (hasta 14 años):

Temporada: 10 euros.

Mensual: 5 euros.

Artículo 6. – Normas de gestión.

Únicamente podrán los usuarios beneficiarse de una de las modalidades de bonificación.



Para ser objeto de la bonificación por familia de 4 miembros o más se considerará unidad familiar a las familias formadas por padres e hijos menores de 17 años, incluidos, a su cargo que figuren en el Libro de Familia correspondiente que deberán presentar para ser beneficiados por la bonificación.

Para ser objeto de la bonificación por empadronado debe mantener esta condición desde el 1 de enero del año en el que se establece la campaña de piscina. Dato que se constatará al momento de solicitar ser objeto de esta bonificación.

Para la concesión del abono será solicitado el DNI de la persona para la que se establece el mismo siendo personal e intransferible la utilización del mismo y debiendo ir acompañada la presentación del abono del DNI siempre que le sea solicitado por el personal de piscina.

Artículo 7. – Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente ordenanza incluyen el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2016, y comenzará a regir a partir del día 25 de junio de 2016, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Poza de la Sal, a 25 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Tomás López Ortega